



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 289 -2025-GM/MPMN.

Moquegua,

VISTOS; **15 SEP. 2025**

Informe n.º 478-2025-KCRT-RA-SGLSG-GA/MPMN, Informe n.º 634-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe n.º 902-2025/GA/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1155-2025/GAJ/GM/ MPN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley n.º 27680 y la Ley n.º 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales Aprueba y Resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85º del TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el artículo 26º, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444". (...); en el marco del artículo 38º, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional". (...);

Que, mediante Informe n.º 478 – 2025 – KCRT-RA-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 03 de setiembre de 2025, la responsable de Almacén Central Bach. Karen Catalina Ramírez Talizo, menciona la Directiva n.º 004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, los artículos 43, 44.2 y 44.5 por lo que recomienda que por medio del Despacho de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se solicite a la Gerencia de Administración, la conformación y/o constitución de la Comisión de Inventarios de Existencias 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el fin de ejecutar el levantamiento del inventario al 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento de la norma vigente;

Que, con Informe n.º 634-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, con fecha 04 de setiembre de 2025, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, remite el informe del párrafo precedente a la Gerencia de Administración para su evaluación y las acciones administrativas que correspondan;

Que, mediante Informe n.º 902-2025/GA/GM/MPMN, recepcionado por Gerencia Municipal en fecha 09 de setiembre de 2025, señala que en cumplimiento de la Directiva n.º 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, designando como presidente a la Gerencia de Administración, y como primer miembro a la Sub-Gerencia de Contabilidad, segundo miembro a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, tercer miembro a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística y facilitador a la Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Por lo que en mérito al artículo 44 de la Directiva n.º 004-2021-EF/54.01, sugiere que se emita acto resolutivo de la Gerencia Municipal en la que se conforme la Comisión de Inventario de Existencias para el año 2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo a la Directiva n.º 004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de bienes muebles, modificada mediante Resolución Directoral N° 0011-2023-EF/54.01 en su capítulo IV Gestión de Inventarios, Artículo 43 numeral 43.1. señala que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, la Directiva n.º 004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de bienes muebles, en el Artículo 44.- Inventario Masivo, en su numeral 44.2 indica: La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario; y en el numeral 44.5, señala que El inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal, e implica el cierre de operaciones por uno o más días, según lo previsto en el plan de trabajo aprobado por la OGA;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021- EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, aprobó la Directiva n.º 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y posteriormente, el 22 de diciembre del 2022 fue modificada mediante Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01, la cual en el numeral 32.1 del artículo 32 de la mencionada Directiva establece que: "La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces". Asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva precedente establece que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, el Informe Legal n.º 1155-2025/GAJ/GM/MPMN, del 15 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, en virtud a la normativa aplicable, resulta necesario la conformación de la Comisión de Inventarios de Existencias de 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ello con la finalidad de que dicha Comisión pueda cumplir con las funciones que le corresponden, la que quedará integrada de la siguiente manera;

CARGO	DESIGNACION
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	Presidente
SUB-GERENCIA DE CONTABILIDAD	Primer miembro
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	Segundo Miembro
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	Tercer Miembro
OFICINA DE ALMACÉN CENTRAL	FACILITADOR

Que, conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, en su artículo primero, se Resuelve: "DESCONCERTAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: (...) 29. Aprobar la conformación o constitución de la Comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"; y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la **COMISIÓN DE INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE ALMACEN DEL 2025** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	DESIGNACION
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	Presidente
SUB-GERENCIA DE CONTABILIDAD	Primer miembro
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	Segundo Miembro
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	Tercer Miembro
OFICINA DE ALMACÉN CENTRAL	FACILITADOR

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a al presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a los integrantes de la Comisión de Inventarios de Existencias de 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la presente, para las acciones que consideren pertinentes en el marco de la normativa vigente en la materia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

